

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 3

#### MADRID

##### Edicto

En virtud de lo acordado en el sumario 7/83, pieza de situación de Monamad Fs Saidi que se instruye en este Juzgado Central de Instrucción número 3 de los de Madrid, por supuesto delito monetario, por medio del presente se acuerda requerir a Mohamed Ameziene, para que en el término de diez días presente ante este Juzgado, sito en la calle de Manuel Silveira, número 4, al citado Mohamed Es Saidi, apercibiéndole que, caso de no verificarlo, la fianza de dos millones quinientas sesenta y cinco mil pesetas, que constituyó, para garantizar la libertad provisional de dicho procesado, será adjudicada al Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 535 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.  
El Secretario.—9.351-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALICANTE

##### Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Alicante y bajo el número 338/81, a instancias de doña Ana Alvarez García, representada por el Procurador señor Molina, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de su esposo, don Luis Sánchez López, hijo de Jesús y de Antonia Josefa, nacido en Moratalla el día 7 de abril de 1905, de profesión Fortificador, que en la actualidad contaría con setenta y seis años de edad, y desapareció en el año 1938 en el frente de Guadalupe, sin que se haya vuelto a tener noticias suyas.

Todo o cual, se hace público a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por dos veces y con intervalo de quince días.

Dado en Alicante a 25 de marzo de 1983.—El Juez.—El Secretario.—10.245 E.  
1.º 11 8 1984

#### BARCELONA

##### Edictos

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Carlos Lorenzo Penalba de Vega, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta ciudad, por proveído del día de la fecha, recaído en el expediente número 1435/1980-HM, promovido por doña Dolores Almunia Pastor, sobre declaración de fallecimiento del que fue su esposo don Francisco Castillo Edo, natural de Barcelona, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, que desapareció al incorporarse a filas en el Ejército Republicano en enero de 1939, cuando contaba treinta y seis años de edad, sin que a pesar de las averiguaciones practicadas hayan vuelto a tenerse noticias suyas. Por medio del presente se anuncia la existencia del referido expediente, llamando a aquellas personas que puedan dar razón del fallecimiento de dicho don Francisco Castillo Edo, o bien, de su paradero con posterioridad a la indicada fecha, para que en término de quince días, comparezcan a manifestarlo en este Juzgado,

con apercibimiento de que en caso contrario les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 4 de diciembre de 1981.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—10.411-E.  
1.º 11-8-1984

Don José Ramón Ferrándiz Gabriel, Magistrado-Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Barcelona,

Hago saber: Que en autos número 1.749/1982-2.º, sobre demanda de cumplimiento de legado de don Juan Sanmiguel Uteza, natural de Sabadell contra la herencia yacente de doña Margarita Balaguer Balaguer, en el que con esta fecha he acordado librar el presente por el que se llama a los que se crean con derecho a los bienes que se dirán para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid»; el presente pleito fue instado por doña Antonia y doña Esperanza Massague Ventura, hijas de la sobrina del causante doña Rafaela Ventura Sanmiguel, alegando o fundando su derecho en atención a que heredan por estirpe como descendientes de doña Carmen Sanmiguel Uteza, nombrada en el testamento de don Juan Sanmiguel Uteza. Dicho testamento fue otorgado con fecha 28 de mayo de 1919. La finca objeto del legado es la siguiente:

Finca 05145.—Urbana casa situada en la plaza Mayor, hoy de Primo de Rivera de Sabadell, número 38-39, compuesta de planta baja y dos pisos altos cuya superficie aproximadamente en dicha plaza de 10 metros y una longitud desde dicha plaza a la calle de Borriana de 15 metros. Linda: Por su frente, Poniente, con la repetida plaza; por la derecha, saliendo, Norte, con casa de los sucesores de Jorge Cautó; por la izquierda, Mediodía, con casa de don Francisco Sallares, y por detrás, Oriente, con dicha calle de Borriana. Esta finca se deja descrita tal como es en la actualidad.

Inscrita en las hojas 50 y 103, tomos 365 y 654 del archivo, libro 168 y 327 de la Sección Primera de Sabadell del Registro de la Propiedad de Sabadell.

Dado en Barcelona a 27 de junio de 1984.—El Magistrado - Juez, José Ramón Ferrándiz.—10.410-E.

Don Julio Aparicio Carreño, accidental Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 13.º de la Ley Hipotecaria, número 1.501/82-C, instado por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros (que litiga de pobre), contra «Rocacorva-2, S. A.», he acordado por providencia de fecha 17 de julio de 1984, la celebración de segunda, por rebaja del 25 por 100 de tasación, pública subasta, el día 23 de octubre, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la ti-

tulación; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, constituirán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son:

1.º lote.—Paseo Marqués de Casa Riera, piso 1.º, 1.ª, escalera A, de la localidad de San Vicente de Llavaneras, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró al tomo 2.045, folio 113, libro 60 de San Vicente de Llavaneras, finca número 2.736, inscripción primera, valorada en la cantidad de 7.875.000 pesetas.

2.º lote.—Calle paseo Marqués de Casa Riera, piso 1.º, derecha, escalera A, de la localidad de San Vicente de Llavaneras; inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró, tomo 2.045, folio 117, libro 60 de San Vicente, finca número 2.737, inscripción primera; valorada en la cantidad de 6.125.000 pesetas.

3.º lote.—Finca sita en la calle P.º Marqués de Casa Riera, piso 1.º, 1.ª, izquierda, escalera B, de la localidad de San Vicente de Llavaneras; inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró, tomo 2.045, folio 121, libro 60, finca número 2.738, inscripción primera; valorada en la cantidad de 7.000.000 de pesetas.

4.º lote.—Finca sita en la calle paseo Marqués de Casa Riera, piso 1.º, 1.ª, derecha, escalera B, de la localidad de San Vicente de Llavaneras; inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró, tomo 2.045, folio 125, libro 60, finca número 2.739, inscripción primera; valorada en la cantidad de 7.000.000 de pesetas.

5.º lote.—Finca sita en la calle paseo Marqués de Casa Riera, piso 1.º, 1.ª, izquierda, escalera C, de la localidad de San Vicente de Llavaneras; inscrita en el Registro de Mataró, tomo 2.045, folio 129, libro 60, finca número 2.740, inscripción primera; valorada en 7.000.000 de pesetas.

6.º lote.—Finca sita en calle paseo Marqués de Casa Riera, piso 1.º, 1.ª, derecha, escalera C, de la localidad de San Vicente de Llavaneras; inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró, tomo 2.045, folio 133, libro 60, finca 2.741, inscripción primera; valorada en 7.000.000 de pesetas.

7.º lote.—Finca sita en la calle paseo Marqués de Casa Riera, piso 1.º, 1.ª, izquierda, escalera D, de la localidad de San Vicente de Llavaneras; inscrita en el Registro de Mataró, tomo 2.045, folio 137, libro 60, finca 2.742, inscripción primera; valorada en 6.125.000 pesetas.

8.º lote.—Finca sita en la calle paseo Marqués de Casa Riera, piso 1.º, 1.ª, derecha, escalera D, de la localidad de San Vicente de Llavaneras; inscrita en el Registro de Mataró, tomo 2.045, folio 141, libro 60, finca número 2.743, inscripción primera; valorada en 7.875.000 pesetas.

9.º lote.—Finca sita en calle paseo Marqués de Casa Riera, piso 2.º, 2.ª, izquierda, escalera A, de la localidad de San Vicente de Llavaneras; inscrita en el Registro de Mataró al tomo 2.045, folio 145, libro 60, finca número 2.744, inscripción primera; valorada en 7.875.000 pesetas.

10.º lote.—Finca sita en P.º Marqués de Casa Riera, piso 2.º, 2.ª, derecha, escalera A, de la localidad de San Vicente de Llavaneras; inscrita en el Registro de Mataró, tomo 2.045, folio 149, libro 60, finca número 2.745, inscripción primera; valorada en 6.125.000 pesetas.

11.º lote.—Finca sita en P.º Marqués de Casa Riera, piso 2.º, 2.ª, derecha, escalera B, de San Vicente de Llavaneras, ins-

crita en el Registro de Mataró, tomo 2.045, folio 157, libro 80, finca número 2.747, inscripción primera; valorada en 7.000.000 de pesetas.

12.º lote.—Finca sita en P.º Marqués de Casa Riera, piso 2.º, 2.ª, izquierda, escalera C de la localidad de San Vicente de Llaveneras; inscrita en el Registro de Mataró, tomo 2.045, folio 181, libro 80, finca 2.748, inscripción primera; valorada en 7.000.000 de pesetas.

13.º lote.—Finca sita en P.º Marqués de Casa Riera, piso 3.º, 3.ª, izquierda, escalera A, de San Vicente de Llaveneras; inscrita en el Registro de Mataró al tomo 2.045, libro 80, folio 177, finca número 2.752, inscripción primera; valorada en 7.875.000 pesetas.

14.º lote.—Finca sita en P.º Marqués de Casa Riera, piso 3.º, 3.ª, derecha, escalera A de San Vicente de Llaveneras; inscrita en el Registro de Mataró al tomo 2.045, libro 80, folio 181, finca número 2.753, inscripción primera; valorada en 6.125.000 pesetas.

15.º lote.—Finca sita en P.º Marqués de Casa Riera, piso 3.º, 3.ª, derecha, escalera C, de la localidad de San Vicente de Llaveneras; inscrita en el Registro de Mataró al tomo 2.045, folio 197, libro 80, finca 2.757, inscripción primera; valorada en 7.000.000 de pesetas.

16.º lote.—Finca sita en calle P.º Marqués de Casa Riera, piso 4.º, 4.ª, derecha, escalera A, de la localidad de San Vicente de Llaveneras; inscrita en el Registro de Mataró, tomo 2.045, folio 213, libro 80, finca 2.761, inscripción primera; valorada en 6.125.000 pesetas.

17.º lote.—Finca sita en la calle P.º Marqués de Casa Riera, piso 4.º, 4.ª, derecha, escalera B, de la localidad de San Vicente de Llaveneras; inscrita en el Registro de Mataró al tomo 2.045, folio 221, libro 80, finca 2.763, inscripción primera; valorada en 7.000.000 de pesetas.

18.º lote.—Finca sita en la calle P.º Marqués de Casa Riera, piso 4.º, 4.ª, izquierda, escalera D, de la localidad de San Vicente de Llaveneras; inscrita en el Registro de Mataró, tomo 2.045, folio 233, libro 80, finca 2.766, inscripción primera; valorada en 6.125.000 pesetas.

19.º lote.—Finca sita en P.º Marqués de Casa Riera, piso 5.º, 5.ª, derecha, escalera A, de San Vicente de Llaveneras; inscrita en el Registro de Mataró, tomo 2.045, folio 245, libro 80, finca 2.769, inscripción primera; valorada en 6.125.000 pesetas.

20.º lote.—Finca sita en P.º Marqués de Casa Riera, piso 5.º, 5.ª, izquierda, escalera D, de San Vicente de Llaveneras; inscrita en el Registro de Mataró, tomo 2.078, folio 17, libro 81, finca 2.774, inscripción primera; valorada en 6.125.000 pesetas.

21.º lote.—Finca sita en la calle P.º Marqués de Casa Riera, piso sexto, planta ático izquierda, escalera A, de San Vicente de Llaveneras; inscrita en el Registro de Mataró, tomo 2.078, folio 25, libro 81, finca 2.776, inscripción primera; valorada en 6.825.000 pesetas.

22.º lote.—Finca sita en P.º Marqués de Casa Riera, piso sexto, planta ático, derecha, escalera B, de San Vicente de Llaveneras; inscrita en el Registro de Mataró, tomo 2.078, folio 37, libro 81, finca 2.779, inscripción primera; valorada en 6.825.000 pesetas.

23.º lote.—Finca sita en calle P.º Marqués de Casa Riera, piso sexto, planta ático, izquierda, escalera C, de San Vicente de Llaveneras; inscrita en el Registro de Mataró, tomo 2.078, folio 41, libro 81, finca 2.780, inscripción primera; valorada en 6.825.000 pesetas.

24.º lote.—Finca sita en la calle P.º Marqués de Casa Riera, piso sexto, planta ático, derecha, escalera C, de San Vicente de Llaveneras; inscrita en el Registro de Mataró, tomo 2.078, folio 45, libro 81, finca 2.781, inscripción primera, valorada en 6.925.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 17 de julio de 1984. El Juez, Julio Aparicio Carreño.—El Secretario.—6.823-A.

Don Julio Aparicio Carreño, Magistrado-Juez accidental de primera instancia número ocho de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 181/84 (2.ª), instado por «Banco Condal, S. A.», contra don José Montal Cañadell y otro, he acordado por providencia de fecha de hoy la celebración de la segunda pública subasta el día 9 de noviembre, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación: que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es

Paraje llamado Comarruga, de la localidad de Vendrell; inscrita en el Registro de la Propiedad de Vendrell al tomo 238, folio 206, libro 8, de Vendrell-San Vicente, finca número 621, inscripción segunda, valorada en 6.000.000 de pesetas. Sirve de tipo la cantidad de 4.500.000 pesetas, correspondiente al 75 por 100 de su tasación.

Barcelona, 30 de julio de 1984.—El Magistrado-Juez, Julio Aparicio Carreño.—El Secretario, J. M. Pugnare.—4.452-18.

#### MADRID

##### Edictos

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 462/83, a instancia de doña María Zurbano Montion (o Monthyon), sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Federico Criado Muñiz (Muñiz en el Registro Civil), hijo de Francisco y Valentina, nacido en Córdoba, el 20 de mayo de 1910, del que no se ha tenido noticia alguna desde el mes de diciembre de 1936, en que, al parecer, murió cuando durante la pasada Guerra Civil militaba en un batallón de Córdoba de las Fuerzas Republicanas. Lo que se publica, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a 26 de junio de 1984. El Juez.—El Secretario.—13.699-C.

1.ª 11-8-1984

En los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia número 8 de Madrid, número 407/1984, promovidos por el Procurador señor Arche, en nombre del «Banco Hispano Americano, S. A.», contra don Alberto Sanz Cusco y doña Isabel Serrano Pérez, en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria, dice:

«Sentencia.—En Madrid a 6 de julio de 1984.

El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes de una, como demandante, el «Banco Hispano Americano, S. A.», representado por el Procurador don José Antonio Vicente Arche Rodríguez, y defendido por el Letrado señor Narvaez Muñiro, y de otra, como demandados, don Alberto Sanz Cusco y doña Isabel Serrano Pérez, que no tienen representación ni defensa en este juicio; por no haberse

personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad;

Resultando ..... etcétera.

Fallo. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos, contra don Alberto Sanz Cusco y doña Isabel Serrano Pérez, en ignorado paradero, haciendo trance y remate de sus bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», de la suma de ciento cuarenta mil novecientos veintidós pesetas con ochenta y cinco céntimos, importe del principal, gasto de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales, expresamente impongo a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, J. E. Carreras (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse, por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su sala despacho, en el día de su fecha, doy fe, J. L. Viada (rubricado).»

Dado en Madrid para publicar, dado el ignorado paradero de los demandados, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Comunidad de Madrid, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado a 6 de julio de 1984.—El Juez.—El Secretario.—13.710-C.

#### MATARO

##### Edictos

Don Rafael Gimeno Cobos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Mataró,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 0100/84, instado por Caja de Ahorros Layetana, contra Mariano Retuerto Lorenzo y Francisca Barrera Barrera, he acordado la celebración de la primera, pública subasta, para el próximo día 4 de octubre a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se dirá, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, ni postor que no haya depositado previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de aquél, quedando eximido de este depósito el actor y que el remate podrá hacerse a calidad de poderlo ceder a un tercero.

La finca objeto de subasta es:

Finca urbana, una porción de terreno apto para edificar, sita en el término municipal de Lliçá de Vall, que constituye las parcelas 102 y 103 de la Urbanización Can Prat, de superficie 1.763 metros cuadrados y 64 decímetros cuadrados, sobre cuyo terreno está construida una casa compuesta de planta baja y planta piso. Lindante en junto: Norte, en una línea de 48,50 metros, con calle de San Jenart, abierta en terreno de la mayor finca de que procede; Sur, en línea de 48,47 metros, en parte, con la parcela número 988 y parte con la parcela 89; Este, en línea de 36,01 metros, con la parcela número 104, y Oeste, en línea de 38,41 metros

con la parcela número 101. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers, al tomo 1.559, libro 32 de Llinás del Vallés, folio 35, finca número 2.542, inscripción tercera.

El tipo de la subasta es de 9.865.000 pesetas.

Dado en Mataró a 13 de junio de 1984. El Magistrado-Juez, Rafael Gimeno Cobos. El Secretario.—6.816-A.

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado en providencia del día de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que con el número 420/82 se tramita a instancia de Caja de Ahorros Layetana, representada por el Procurador señor Torra Portulas y que se ampara en el beneficio de pobreza que legalmente tiene concedido, persiguiendo la finca especialmente hipotecada por don Enrique Fernández Guerrero y doña Rosa Brugue Jiménez y que luego se describirá por el presente se anuncia la venta en segunda y pública subasta, por término de veinte días, de la mencionada finca, por el precio de 3.461.250 pesetas, la finca 49.845, y 1.741.500 pesetas, la 49.847 cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 24 del mes de octubre y hora de las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurren a ella consignar, previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda a los mejores postores, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso como parte del precio de la venta. Queda exento el acreedor hipotecario.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el antes expresado, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al mismo.

Tercera.—Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Cuarta.—Puede verificarse el remate en calidad de cederlo a tercero.

Las fincas cuya subasta se anuncia son las siguientes, por lotes separados:

Finca 1.ª Entidad número 1.—Local comercial de la planta sótano de la casa sita en Santa Coloma de Gramanet, calle Verdi, chafalán a la calle Perú, hoy 6, con entrada independiente por la calle Verdi, que consta de una sola nave y servicios y mide una superficie de 58,70 metros cuadrados. Linda: al frente, Este, con la calle Verdi, por donde tiene acceso; izquierda, entrando, mediante subsuelo o terreno de la propia finca, con la calle Perú; por la derecha, Sur, con Alfonso Rodríguez y otros, y por la espalda, con la finca de Jacinto Domenes. Tiene asignado un coeficiente de 13,60 por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de los de Barcelona en el tomo 810, libro 679 de Santa Coloma de Gramanet, folio 1, finca 49.845.

Finca 2.ª Entidad número 2.—Planta baja, local comercial 1.º de dicha total casa, con dúplex o altillo con comunicación interior, formando una sola entidad;

consta de una sola nave en cada planta y aseo. Mide una superficie aproximada de 59,40 metros cuadrados en la planta baja y 33 metros cuadrados en el altillo, o sea, en junto, 92,40 metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle Verdi, por donde tiene acceso independiente; por la espalda, con finca de Jacinto Domenes; por la derecha, con Alfonso Vicente Rodríguez y otros, y por la izquierda, entrando, mediante el vestíbulo y rellano de la escalera de acceso a las viviendas, con el local segurado. Tiene asignado un coeficiente del 22,20 por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Barcelona, en el tomo 810, libro 679 de Santa Coloma de Gramanet, folio 4, finca 49.847.

Dado en Mataró a 3 de julio de 1984. El Magistrado-Juez.—El Secretario judicial.—6.812-A.

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado en providencia del día de hoy dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que con el número 166/84 se tramita a instancia de Caja de Ahorros Layetana, representada por el Procurador señor Torra Portulas y que se ampara en el beneficio de pobreza que legalmente tiene concedido, persiguiendo la finca especialmente hipotecada por don Jorge Gaset Miró y doña Gloria Rius Suñe y que luego se describirá, por el presente se anuncia la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días de la mencionada finca por el precio de 2.737.000 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 24 del mes de octubre y hora de las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurren a ella consignar, previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda a los mejores postores, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso como parte del precio de la venta. Queda exento el acreedor hipotecario.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el antes expresado, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al mismo.

Tercera.—Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Cuarta.—Puede verificarse el remate en calidad de cederlo a tercero.

La finca cuya subasta se anuncia es la siguiente:

Departamento número 2 bis.—Local comercial 2.º bis, en la planta baja, sita en Barcelona con número 340 de la calle Lepanto. Tiene una superficie de 55 metros cuadrados con entrada por el vestíbulo general del total edificio. Linda: por su frente, considerando como tal la calle Lepanto, con finca matriz de la que se segrega, al fondo mediante patio de la misma entidad, con finca resultante de la agrupación de todos los almacenes situados en el interior de la manzana (que es la registral número 87 010); a la derecha, en parte, con patio mancomunado

y en parte con finca mencionada: izquierda, con vestíbulo de entrada, caja de escalera, vivienda portería y patio de la misma. Tiene asignado un coeficiente de 2 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Barcelona, al tomo 1.938, libro 1.604 de la Sección 1.ª, folio 60 finca 105 011.

Dado en Mataró a 6 de julio de 1984. El Magistrado Juez.—La Secretaría judicial.—6.813 A.

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado en providencia del día de hoy dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que con el número 510/83 se tramita a instancia de Caja de Ahorros Layetana, representada por el Procurador señor Torra Portulas y que se ampara en el beneficio de pobreza que legalmente tiene concedido, persiguiendo la finca especialmente hipotecada por doña Luisa Garriga Company, y que luego se describirá, por el presente se anuncia la venta en segunda y pública subasta, por término de veinte días, de la mencionada finca, por el precio de 618.000 pesetas cada una de las fincas, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 22 del mes de octubre y hora de las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurren a ella consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda a los mejores postores, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta. Queda exento el acreedor hipotecario.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el antes expresado, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al mismo.

Tercera.—Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los que lo deseen, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Cuarta.—Puede verificarse el remate en calidad de cederlo a tercero.

Las fincas cuya subasta se anuncia son las siguientes:

Departamento número 20.—Vivienda puerta 8 del piso entresuelo de la casa señalada con los números 57 al 61 de la calle Perú de Santa Coloma de Gramanet, con recibidor, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, aseo y lavadero y 50 metros cuadrados útiles. Linda: Norte, de Anselmo de Riu; Sur, vivienda puerta 7 de la misma planta y pasillo por donde tiene su entrada; Este, patio lateral de luces y vivienda puerta 9 de la misma planta, y Oeste, calle Florencia. Tiene una cuota de 1,95 por 100.

Departamento número 21.—Vivienda puerta 9 del piso entresuelo de dicha casa, con recibidor, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, aseo y lavadero y 50 metros cuadrados útiles, más un balcón. Linda: Norte, de Anselmo de Riu; Sur, pasillo por donde tiene su entrada y vivienda puerta 10 de la misma planta; Este, patio posterior del edificio, y Oeste, patio lateral de luces y vivienda puerta 8 de la

misma planta, con una cuota de participación de 1.98 por 100.

Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad número 9 de Barcelona, al tomo número 661, libro 546, folios 231 y 234, fincas números 19.328 y 39.330.

Dado en Mataró a 6 de julio de 1984. El Magistrado-Juez.—La Secretaría judicial.—6.814 A.

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado en providencia del día de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial, sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que con el número 103/81 se tramita a instancia de Caja de Ahorros Layetana, representada por el Procurador señor Torra Portulas y que se ampara en el beneficio de pobreza que legalmente tiene concedido, persiguiendo la finca especialmente hipotecada por «Dersol, S. A.», y que luego se describirá, por el presente se anuncia la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, de la mencionada finca, por el precio de 1.191.000 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 16 del mes de octubre y hora de las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurren a ella, consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, a: 10 por 100 en efectivo metálico del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda a los mejores postores, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta. Queda exento el acreedor hipotecario.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el antes expresado, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al mismo.

Tercera.—Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Cuarta.—Puede verificarse el remate en calidad de cederlo a tercero.

La finca cuya subasta se anuncia es la siguiente:

Vivienda del piso bajo, bloque 2, del complejo urbanístico sito en Badalona y delimitado por la ronda de San Antonio de Lléfia, calle Lope de Vega, calle Niza y chaflán formado por las dos últimas, con una superficie de 69,80 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona al tomo 2.074, libro 1.029 de Badalona, folio 180, finca 61.581.

Dado en Mataró a 6 de julio de 1984. El Magistrado-Juez.—La Secretaría judicial.—6.815 A.

## SEVILLA

### Edicto

Don Pedro Márquez Buenestado Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Sevilla,

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, recaída en los autos número 1.966 de 1983, sobre procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley

Hipotecaria, en relación con el artículo 155 de la misma Ley, promovidos por don Manuel Ordóñez Álvarez, contra don José Muñoz Barrera y doña Dolores González Bravo, se saca a la venta en pública subasta por vez primera, término de veinte días, los bienes que se dirán, señalándose para su remate en el remate en el mejor postor, en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 10 de octubre y hora de las diez treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose realizar el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente al acto, una cantidad igual al menos al 10 por 100 de dicho tipo, tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas acto continuo del remate, excepto la del mejor postor que quedará reservada en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte de pago del precio de la venta.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y deberá conformarse con ella, encontrándose de manifiesto en Secretaría la certificación del Registro de la Propiedad.

Cuarta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta y valor en licitación:

Parcela de terreno en término de La Rinconada, al sitio de la Estacada, de 228 metros cuadrados, lindando: de frente, con calle Virgen del Niño; por la derecha, con la vereda de doña Luisa; por la izquierda, con finca de don Fernando Rodríguez Espada; y por el fondo, con la de don Francisco Ortiz Vázquez.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla, al folio 28 del tomo 946, libro 74 de La Rinconada, finca 4.399. Valorada para la subasta en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Sevilla a 26 de julio de 1984. El Magistrado-Juez, Pedro Márquez Buenestado.—El Secretario.—13.986-C.

## TARRAGONA

Don Rafael Albiac Guiu, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Tarragona y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 404 de 1982, a instancia de Caja de Ahorros Provincial de Tarragona, contra don Santiago Blanco Altura y otra, según artículo 131 de la Ley Hipotecaria, habiéndose acordado sacar a pública subasta por tercera vez, los bienes que luego se dirán, sin sujeción a tipo.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 16 de octubre próximo, a las once horas, con facultad de ceder el remate a tercero, sujetándose dicho acto a todas las reglas legales.

El bien es:

Departamento número 8.—Piso-vivienda en planta 1.ª, puerta 4.ª, del edificio sito en Valls, avenida del Generalísimo, 29; de superficie edificada 95 metros cuadrados, compuesto de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, lavadero, baño, aseo, terraza y pasos.

Cuota: 2.405 por 100.

Libre de cargas.

Se advierte a los licitadores que tanto los autos como la correspondiente certificación se encuentran de manifiesto en

Secretaría, donde podrán ser examinados oportunamente.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta el depositar la cantidad de 299.250 pesetas, que representa el 10 por 100 del tipo de la segunda subasta que fue declarada desierta.

Dado en Tarragona a 28 de junio de 1984.—El Magistrado-Juez, Rafael Albiac Guiu.—El Secretario del Juzgado.—6.829 A.

## TERRASSA

### Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Terrassa y su partido, en proveído de hoy dictado en autos seguidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 491/83, a instancia de Caja de Ahorros de Terrassa, que goza del beneficio legal de pobreza, representada por el Procurador don Jaime Paloma Carretero, contra doña María Asunción Macho González, por medio del presente se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca que luego se dirá, para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 9 de octubre de 1984 y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del tipo pactado en la escritura de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que sean inferiores al expresado tipo y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo de mención estarán de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El tipo pactado en la escritura de hipoteca es el de 3.207.750 pesetas, y la finca objeto de subasta la siguiente:

Departamento 8.—Piso ático de la casa sita en San Cugat del Vallés, calle Santa María, número 9. Vivienda de 78 metros de superficie, comprensiva de las diversas habitaciones, que tiene derecho de uso exclusivo de dos terrazas; una anterior y otra posterior que suman 25 metros cuadrados. Linda: Sur o frente, mediante terraza anexa con vuelo de la calle Santa María; Este o derecha, con la casa número 11 de dicha calle; Oeste o izquierda, con azotea de uso común, con rellano y escalera; con vuelo de un patio de luces otra vez con la azotea de uso común y con la casa número 7 de la misma calle; Norte o detrás, mediante terraza anexa, con vuelo del patio posterior; debajo, con los departamentos 6 y 7 (vivienda piso 3.ª), y encima, con el vuelo del edificio. Cuota de participación en el valor total del inmueble y en los elementos comunes de 16 enteros por 100.

Inscrito a nombre del transferente al tomo 2.083, libro 351 de San Cugat, folio 84, finca 20.452, inscripción primera.

Dado en Terrassa a 27 de julio de 1984. El Juez.—El Secretario.—6.817-A.

## VALDEPENAS

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, en proveído dictado con estas en las diligencias previas número 358/84, sobre accidente

de circulación ocurrido el día 4 de julio de 1984, en el kilómetro 196.100 de la carretera CN-IV (Madrid-Cádiz), consistente en la colisión por alcance del turismo matrícula 1049-1/3, conducido por Pigeon Jean Paul, con el turismo matrícula 6835-FY-93, conducido por Cagniac Jacques; por medio de la presente se cita en legal y debida forma a los conductores de los turismos y ocupantes de los mismos, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración, ofrecerles si procediera el oportuno procedimiento, y darles la documentación oportuna y otras diligencias acordadas en dicho proveído, apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichas personas y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expide la presente en Valdepeñas a 7 de julio de 1984.—El Secretario.—9.704-E.

#### VALENCIA

Don Eduardo Moner Muñoz, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 3 de Valencia,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 746-84, se sigue procedimiento judicial sumario con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Francisco Roca Ayora, en nombre y representación del «Banco de Valencia, Sociedad Anónima», contra doña María Angeles Pérez Pascual, sobre reclamación de cantidad, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días de lo siguiente:

Vivienda en 2.ª planta alta, tipo A, cuya puerta a la escalera, en el patio zaguán número 4, hoy número 28 de policía, del bloque 1 B. Está señalada con el número 4. Tiene distribución propia para habitar, y superficie construida de 130 metros y 99 decímetros cuadrados, y útil, de 106 metros 32 decímetros cuadrados (según cédula de calificación profesional). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-cuatro, al tomo 1.260, libro 410 de la Sección 3 de Ruzafa, tomo 82, finca número 42.049, inscripción 1.ª. Forma parte de un edificio en Valencia, partida del Salinar, conocido por bloque 1B, con frente a una calle en proyecto, sin número todavía de policía urbana, hoy números 28, 28, 30 y 32, perpendicular a la prolongación de la avenida de los Hermanos Maristas. Valorada en 2.761.200 pesetas.

Para cuyo remate en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 19 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana y tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Primera.—El tipo de la subasta es el pactado en la escritura de la hipoteca y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Se advierte que caso de no celebrarse la subasta por fuerza mayor,

se llevará a efecto el siguiente día hábil, a la misma hora.

Dado en Valencia a 19 de julio de 1984. El Magistrado-Juez, Eduardo Moner Muñoz.—El Secretario.—4.402-5.

Don Manuel Peris Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 1330/82-A, de suspensión de pagos de la Entidad «Unión Naval de Levante, S. A.», en cuyo expediente, por auto de esta fecha se ha acordado aprobar el convenio presentado por dicha Entidad, cesando en sus funciones los interventores nombrados y cuyo convenio es el siguiente:

#### Propuesta de Convenio aprobado

La grave situación patrimonial de UNL se comprende recordando el volumen de su pasivo. En el día de hoy la Sociedad, por créditos contraídos antes de su declaración en suspensión de pagos, debe a terceros acreedores la cantidad de 8.315.705.806 pesetas. De ellos 8.294.110.598 pesetas corresponden a acreedores preferentes con derecho de abstención y 5.021.595.017 pesetas corresponden a los acreedores ordinarios.

Dada la situación de los trabajos en curso de la Sociedad suspensa, la superación de resultados extraordinarios negativos a partir del mes de julio de 1983, la cartera de pedidos en firme, los previstos aún sin contratar y la proximidad del plan de reestructuración del sector naval al que UNL pertenece y que prepara el Gobierno, el Consejo de Administración de UNL tiene fundadas esperanzas de poder salvar la Sociedad, de mantener la mayoría de sus puestos de trabajo y de pagar, de una u otra forma, a todos sus acreedores.

Mas en el mejor de los casos, después de estudiar la situación y el futuro de la Sociedad con criterios extremadamente realistas, UNL se encuentra, tanto frente a sus acreedores como frente a sus trabajadores, ante la siguiente situación: Durante los próximos tres años no existirán prácticamente beneficios y estos de producirse serán moderados y a partir de 1987.

Los activos realizables, no afectos a la continuidad de la actividad mercantil de la Empresa, escasamente suponen mil millones de pesetas y con independencia de que su materialización requiere tiempo, los recursos que puedan proporcionar están en su mayor parte comprometidos por distintas deudas públicas aplazadas.

Esta situación de crisis, generalizada en el Sector de la Construcción Naval, sólo permiten salvar a la Empresa y pagar a sus acreedores y mantener la mayoría de su plantilla laboral si se aplaza y se fracciona suficientemente el pago de sus deudas en la forma que después se propone.

De no ser así, es decir, de no aprobarse la propuesta de convenio que a continuación se expone UNL entraría en fase de liquidación concursal, lo cual por tratarse de un astillero y por la situación de profunda crisis de todo el Sector Naval produciría la pérdida de todos los puestos de trabajo y no generaría recursos dinerarios suficientes para pagar mínimamente a los acreedores preferentes, no por supuesto a los comunes.

En esta situación, con independencia de la aprobación del convenio, resulta además imprescindible que la representación de la Sociedad suspensa renegocie con los acreedores preferentes el pago de sus créditos para lo cual se reservan los primeros ocho años, contados a partir de la fecha de la firmeza del auto que a tal efecto se dicte, aprobando el presente convenio, con tres años de carencia, en atención a los resultados previstos, de for-

ma que el pago se efectúe en los cinco años siguientes:

Por todo lo expuesto, la representación legal de la Sociedad suspensa, con el fin de salvar el mantenimiento de la Empresa y la mayoría de sus puestos de trabajo y poder pagar a sus acreedores, se ve obligada a formular la siguiente propuesta de

Convenio aplicable al pago de créditos ordinarios

Los titulares de créditos que no tengan reconocido régimen especial alguno de preferencia y a quienes afecta el presente convenio, para el cobro de sus créditos podrán optar entre las siguientes modalidades de pago:

I. Cobrar la totalidad de sus créditos a partir del noveno año, contado a partir de la fecha de la firmeza del auto que al efecto se dicte aprobando el presente convenio, en siete años y por séptimas partes iguales y vencidas pagaderas al final de cada uno de ellos.

Excepcionalmente y por acuerdo unánime de la Comisión de Acreedores el período de pago de siete años podrá extenderse hasta un máximo de cinco años más, si las circunstancias generales de la Sociedad lo hicieren imprescindible.

Los acreedores que resulten acogidos a esta modalidad de pago, podrán durante los primeros ocho años contados a partir de la firmeza del presente convenio, optar por convertir sus créditos, en todo o en parte, en acciones de la Sociedad suspensa según las reglas previstas en el apartado II de este Convenio.

II. Capitalizar en todo o en parte el importe de sus créditos, convirtiéndolo en capital de la Sociedad, por conversión de su crédito en acciones de la misma. Operación que se podrá realizar, desde la firmeza del auto aprobatorio del presente convenio, en las siguientes condiciones:

1.ª Si los acreedores, por la totalidad o por parte de sus créditos, deciden optar por la conversión lo comunicarán dentro de los tres primeros meses de cada año natural.

2.ª Recibidas estas peticiones y en atención a su importe, el Consejo de Administración propondrá a la primera Junta general ordinaria que se convoque, mediante su inclusión en el orden del día de su convocatoria, la adopción del acuerdo de ampliación de capital, al menos en la cantidad necesaria para cubrir la demanda de conversión solicitada por sus acreedores, prevista en el apartado anterior. Por excepción en el año 1984, si la petición de los acreedores no pudiese incluirse en el Orden del día de la Junta general ordinaria, el Consejo de Administración convocará a una Junta general extraordinaria a tal fin.

3.ª En el supuesto de que la Junta general de accionistas de UNL no aprobara la ampliación de capital, esta modalidad de pago quedaría sin efecto y en consecuencia el importe de los créditos de los acreedores comunes que hubiesen optado ese año por el indicado procedimiento serían liquidados en la forma que se establece en los apartados I o III de esta propuesta de convenio, a su elección.

4.ª El valor de emisión de las acciones representativas del aumento de capital, caso de llevarse a efecto, será uno de los siguientes:

a) Si se cotizan en Bolsa las acciones de la Sociedad, el que resulte de su cotización media en los tres meses anteriores a la convocatoria de la Junta general.

b) De no cotizarse en Bolsa, se habrán de valorar por su nominal, es decir a la par.

5.ª En el caso de que los accionistas de UNL que deben aprobar el acuerdo de aumento de capital para proceder a la conversión descrita, decidieran ejercer



en todo o en parte su derecho de suscripción preferente que les concede la Ley de Sociedades Anónimas, deberán desembolsar en metálico el importe de las acciones que suscriben, de acuerdo con el contravalor que resulte de aplicar los criterios de valoración previstos en el apartado anterior.

El desembolso obtenido por la suscripción de los accionistas se destinará, una vez satisfechos los impuestos y gastos de ampliación, al pago de los acreedores comunes de la Sociedad suspensa.

III. Convertir los créditos ostentados por los acreedores comunes en «Crédito participativo», operación que se regirá por las siguientes condiciones:

1.ª La expresada conversión se iniciará desde la firmeza del auto aprobatorio del presente convenio y extenderá su vigencia durante veinticinco años.

2.ª Durante los veinticinco años de duración del «Crédito participativo», el acreedor ordinario que lo ostente tendrá derecho a percibir por el importe de su crédito los siguientes intereses:

a) El 1 por 100 anual del importe de su crédito durante los primeros ocho años.

b) A partir del noveno, los intereses que en proporción a sus créditos permita repartir y pagar la generación de fondos que en la Sociedad se produzca, una vez deducidos de éstos las cantidades necesarias para pagar a los acreedores que opten por la modalidad prevista en el apartado I.

c) El máximo tipo de interés que podrán percibir a partir del noveno año, si la generación de fondos de la Sociedad, hechas las reservas anteriormente indicadas lo permite, será hasta un punto por encima del índice de precios al consumo correspondiente al año en cuestión.

6.ª En todo caso, estos intereses serán satisfechos a los acreedores «participativos» con carácter absolutamente preferente a los dividendos que pudieran corresponder a los accionistas de la Sociedad.

4.ª Si durante la vigencia de este convenio se regulara legalmente la forma y el contenido de los «Créditos participativos», podrán los acreedores someterse o no a lo en ella previsto, siempre que así lo convengan con la Comisión de Acreedores.

5.ª Transcurridos los veinticinco años de duración de su crédito y por tanto a partir del año veintiséis, el «acreedor participativo» podrá optar por las siguientes posibilidades:

a) Exigir el pago íntegro de su crédito.

b) Convertir el íntegro importe del mismo en capital de la Sociedad, mediante su conversión en acciones en las condiciones previstas en la modalidad II anterior.

IV. No obstante las propuestas anteriormente expuestas en los apartados I, II y III del presente convenio, los acreedores ordinarios que así lo prefieran y que expresamente lo soliciten al votar el presente convenio, podrán optar por la siguiente fórmula de liquidación de todo o parte de sus créditos:

1.ª La parte de su crédito comprendida entre 1 y 300.000 pesetas, percibirán el 75 por 100 del importe de su crédito, transcurrido un año desde la firmeza del auto aprobatorio del presente convenio.

2.ª La parte de su crédito comprendida entre 300.001 pesetas y 10.000.000 de pesetas percibirán el 50 por 100 del importe del crédito, transcurrido un año desde la firmeza del auto aprobatorio del presente convenio.

3.ª La parte de su crédito comprendida entre 10.000.001 pesetas en adelante, percibirán el 20 por 100 del importe de

su crédito, transcurrido un año desde la firmeza del auto aprobatorio del presente convenio.

Cuando un acreedor someta a esta modalidad de pago una fracción de su crédito, ésta quedará totalmente cancelada. La fracción de su crédito que no hayan sometido a esta modalidad de pago, podrán acogerla a las modalidades de pago previstas en los apartados I, II o III de este convenio, si manifiestan expresamente a cual de ellas se someten. Si no lo expresaren quedarán sometidos a la forma de pago prevista en el apartado I de este convenio.

Condiciones generales de aplicación a todas las modalidades de pago antes reseñadas

A) Los créditos ordinarios no devengarán interés alguno, desde la fecha de la presentación del escrito de solicitud de suspensión de pago, con excepción de los previstos para los «Créditos participativos», en el apartado III de esta proposición de convenio.

B) El presente convenio se aplicará, una vez declarada su firmeza por auto judicial, a todos los acreedores comunes u ordinarios y, en su caso, a aquellos acreedores preferentes que voluntaria y expresamente se sometan a él.

C) Los acreedores sujetos al presente convenio que al votarlo no hayan manifestado a que modalidad de pago se someten, podrán manifestar de modo fehaciente al Consejo de Administración de «Unión Naval de Levante, S. A.», en el plazo de treinta días contados a partir de la firmeza del auto aprobatorio del presente convenio, a cual de las tres primeras modalidades de pago en él contenidas se acogen, pudiendo fraccionar su crédito reconocido entre ellas.

En el caso de que en el plazo indicado así no lo manifestaren, los acreedores sujetos a este convenio quedarán sometidos a la modalidad de pago prevista en el apartado I de este convenio.

D) Para el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, se constituye una «Comisión de acreedores» integrada por los cinco acreedores de mayor cuantía de deuda, que acepten formar parte de la misma y que se hayan adherido a la proposición del Convenio. Caso de ser personas jurídicas, habrán de designar a las personas físicas que las representen.

La Comisión de acreedores vigilará el cumplimiento del presente convenio y tendrá carácter consultivo para cuantas gestiones afecten directa o indirectamente a los acreedores de la empresa; será informada periódicamente de la actividad de la misma y en especial de cualquier enajenación o gravamen de elementos del inmovilizado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Valencia a 30 de julio de 1984. El Magistrado-Juez, Manuel Peris Gómez. El Secretario.—13.940-C.

## JUZGADOS DE DISTRITO

### MONTIJO

#### Cédula de citación

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 161/84, por estafa a la Renta, se cita a denunciado en el mismo, Andrés Talego Barba, hijo de Andrés y de Isabel, con DNI número 8.823.537, nacido en Madrid el día 27 de abril de 1964 y vecino de dicha capital, en donde tuvo su último domicilio en la calle Serrano, número 199, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito

en calle Biblioteca, sin número, el día 11 de octubre próximo, y hora de las once cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del referido juicio de faltas, señalando para mencionada fecha, advirtiéndole que deberá comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse, haciéndole saber los beneficios que le confiere el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento expreso que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado antes dicho, expido la presente en Montijo a 31 de julio de 1984.—El Secretario, Martín Durán.—10.824 E.

## TALAVERA DE LA REINA

### Cédula

Por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a José Germán González Calvache, domiciliado últimamente en paseo de la Estación, número 2, de Talavera de la Reina, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en esta ciudad, plaza del Padre Juan de Mariana, número 9, al objeto de prestar declaración sobre los hechos de autos en el juicio de faltas número 1.057/84, que por hurto se sigue, el día 20 de agosto, a las diez de su mañana, con la advertencia de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Se le advierte del derecho que le concede el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado arriba expresado, en paradero desconocido, libro la presente en Talavera de la Reina a 2 de agosto de 1984.—El Secretario.—10.784-E.

## VALENCIA

### Edicto

Don Victoriano Navarro Oliarte, en sustitución reglamentaria del Juez de Distrito número siete de Valencia,

Hace saber: Que en este Juzgado se sustancia juicio de faltas número 1.007 de 1984 en el que por providencia de esta fecha se ha acordado citar para la celebración del juicio de faltas al denunciado en ignorado paradero Antonio Rubio Martell a fin de que el próximo día 19 de noviembre, a las diez horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la cuarta planta de la calle del Justicia, número 2, de Valencia, debiendo venir provisto de las pruebas que tuviere y advirtiéndole que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida podrá ser condenado en ausencia. Y para que sirva de citación en forma se expide el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

Valencia, 30 de julio de 1984.—El Juez de Distrito.—El Secretario.—10.831-E.

## EDICTOS

### Juzgados militares

Vargas García, Juan; hijo de Juan y de Asunción, domiciliado últimamente en calle Covadonga, número 160, 1.ª 2.ª, de Badalona (Barcelona), comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado Militar de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 41, para notificación recaída en el expediente judicial número 4-IV-84, instruido por la supuesta falta grave de no incorporación a filas.

Barcelona, 10 de julio de 1984.—El Teniente Coronel, Juez Instructor, Manuel López Guzmán.—(1.406.)